

Pemex Corporativo**Adquisición de Medicamentos**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-6-90T9N-19-0435-2021

435-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2020 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones realizadas por la adquisición de medicamentos, para verificar que los procesos de adjudicación, contratación, pago y registro presupuestal y contable, se realizaron conforme a las disposiciones normativas; así como verificar que los medicamentos cumplieron con las especificaciones técnicas y de calidad conforme a las condiciones contractuales y normas de cumplimiento.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,620,576.8
Muestra Auditada	905,368.5
Representatividad de la Muestra	55.9%

El universo, por 1,620,576.8 miles de pesos, corresponde al presupuesto pagado en la partida específica 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", del cual se determinó revisar 905,368.5 miles de pesos (55.9%), cuya integración se muestra a continuación:

UNIVERSO Y MUESTRA DE LA PARTIDA 25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS						
(Miles de pesos)						
Concepto	Universo			Muestra		
	Núm.	Importe	%	Núm.	Importe	%
Contratos	81	789,751.7	48.7	9	561,535.0	
Centros de Trabajo compras directas (Sin Contrato).	115	<u>830,825.1</u>	<u>51.3</u>	6	<u>343,833.5</u>	
Total:		1,620,576.8	100.0		905,368.5	55.9

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática T9N Pemex Corporativo" y bases de datos "Programa Presupuestario E013 Servicios Médicos al Personal de Pemex" y "ASF 435 Punto 25_PMXC_Cuenta Pública 2020".

Con el análisis del “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática T9N PEMEX Corporativo” de la Cuenta Pública 2020 y la base de datos denominada "Programa Presupuestario E013 Servicios Médicos al Personal de PEMEX", se constató que se reportó en el Capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, en el concepto de gasto 2500 “Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio”, la partida 25301 “Medicinas y productos farmacéuticos” con un presupuesto pagado por 1,620,576.8 miles de pesos.

Antecedentes

El Contrato Colectivo de Trabajo formalizado entre PEMEX y el Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana el 7 de junio de 1938, y sus modificaciones al 2020, establece:

- Cláusula 89. PEMEX, como patrón, proporcionará el servicio médico integral oportuno empleando personal técnico competente, instalaciones, equipo y recursos terapéuticos de la mejor calidad, en las dependencias de que disponga directamente y optará por los servicios subrogados cuando las necesidades técnico-asistenciales así lo justifiquen.
- Cláusula 99, apartado “Farmacia”. PEMEX suministrará medicamentos de patente avalados por las autoridades sanitarias de nuestro país, de laboratorios de reconocido prestigio en los hospitales, clínicas y consultorios, de manera directa o subrogada, las 24 horas del día, los 365 días del año.

Conforme a lo previsto en el artículo 52 del Estatuto Orgánico de PEMEX, la Subdirección de Servicios de Salud (SSS) tiene entre sus funciones coordinar la prestación y evaluación de los servicios de salud otorgados a los trabajadores, jubilados y derechohabientes de PEMEX, sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como, en su caso, de Empresas Filiales y terceros.

En 2020, PEMEX proporcionó el servicio médico en: 2 hospitales centrales, 6 regionales, 14 generales; 2 clínicas hospitalares, 15 clínicas y 28 consultorios, en los que debe contar con el medicamento necesario para la atención de pacientes y usuarios, así como con los servicios médicos subrogados en 86 localidades.

Para la adquisición de medicamentos, PEMEX ha participado en las licitaciones consolidadas llevadas a cabo por el Instituto Mexicano del Seguro Social desde el año 2014 y con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), desde 2019, con el fin de obtener mejores condiciones de contratación.

Adicionalmente, PEMEX realiza procedimientos de contratación internos de los medicamentos no adjudicados mediante la compra consolidada para los de fuente única o patente, al igual que para los servicios subrogados con los que dé atención a derechohabientes.

Resultados

1. EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Con base en el Cuestionario de Control Interno practicado a la Entidad Fiscalizada respecto de los procesos de adquisición, contratación, recepción y pago de medicamentos, se evaluaron los mecanismos de control establecidos, a fin de determinar las áreas de riesgo y la muestra suficiente para la consecución de los objetivos y los procedimientos de auditoría por aplicar.

Asimismo, para conocer el estado que guarda el Control Interno relativo a las adquisiciones de medicamentos, se identificaron y analizaron el marco normativo, los ciclos operativos, las áreas y los responsables de la operación y sistemas informáticos, y se determinó lo siguiente:

1. Aprobación y alineación de la estructura orgánica

La estructura orgánica de PEMEX fue autorizada por su Consejo de Administración, está alineada con su Estatuto Orgánico, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019, y con el Manual de Organización de Estructura Básica de Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, del 30 de noviembre de 2019, aprobado por la Gerencia de Organización e Integración de Estructuras de la Subdirección de Capital Humano y publicado en el Sistema de Control Normativo de PEMEX.

2. PEMEX da a conocer su plantilla a la SHCP

PEMEX remitió para conocimiento de la SHCP las cifras trimestrales de la plantilla laboral y la estructura orgánica de PEMEX y sus Empresas Productivas Subsidiarias del ejercicio 2020, mediante los oficios del 15 de abril, 9 de julio y 13 de octubre de 2020, y 14 de enero de 2021.

3. Áreas que intervienen en los procesos de adquisición de medicamentos

Son las señaladas en el apartado “Áreas revisadas” del presente informe, tienen Manuales de Organización autorizados conforme al Estatuto Orgánico de PEMEX, así como el Manual de Organización de Estructura Básica, publicados en el Sistema de Control Normativo.

4. Normativa interna y externa aplicable al proceso de adquisición de medicamentos

Para el proceso de adquisición, contratación, recepción y pago de medicamentos, PEMEX contó con instrumentos normativos internos y externos, autorizados, publicados y vigentes en 2020; sin embargo, en su análisis se observó lo siguiente:

- En el “Procedimiento para el Reembolso de Medicamentos a través de las Cuentas Operativas” (vigente desde 2013), no se establece el plazo que tienen los derechohabientes para entregar la factura y receta médica en la caja de la Unidad Médica, ni los formatos por utilizar para comprobar el pago del reembolso que les realicen.

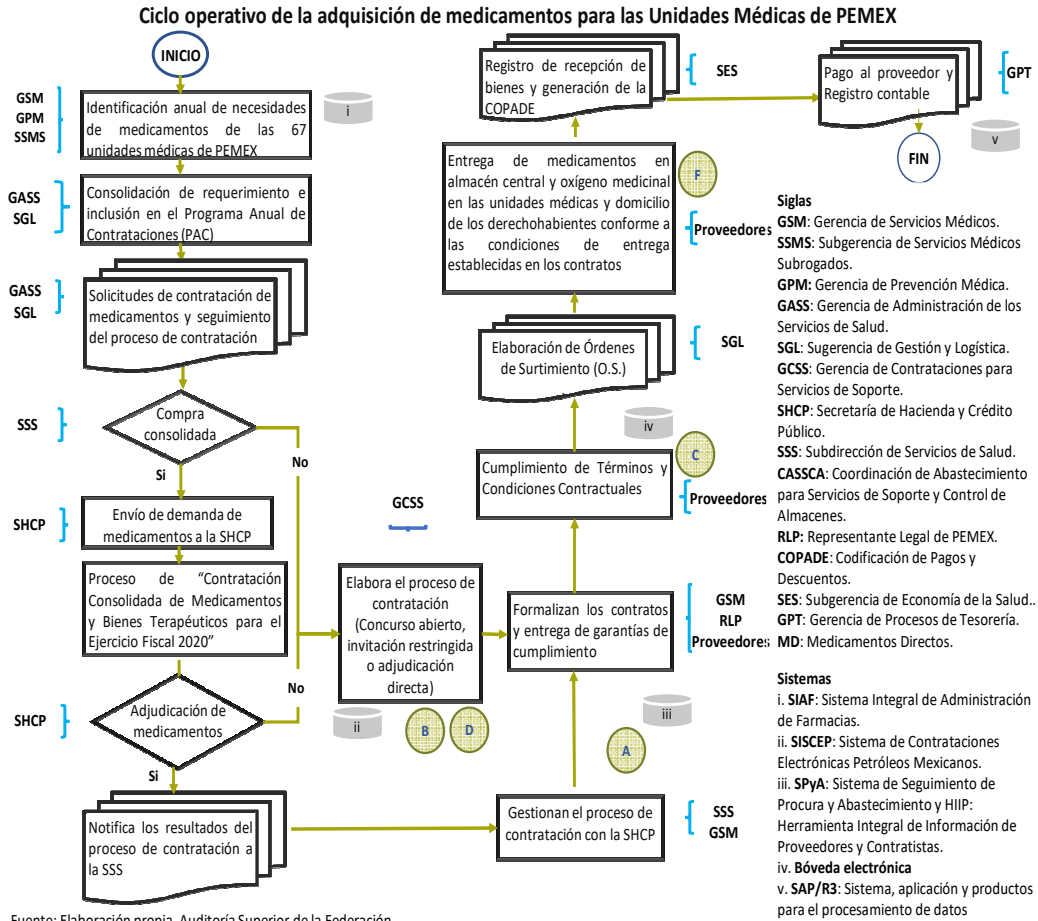
- La Guía de Operación para las Cuentas Operativas Corporativas en PEMEX (vigente a partir de 2006) está desactualizada, ya que refiere normativa que ya no es aplicable, como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2021, con un oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1918-2021 del 16 diciembre de 2021, PEMEX proporcionó lo siguiente:

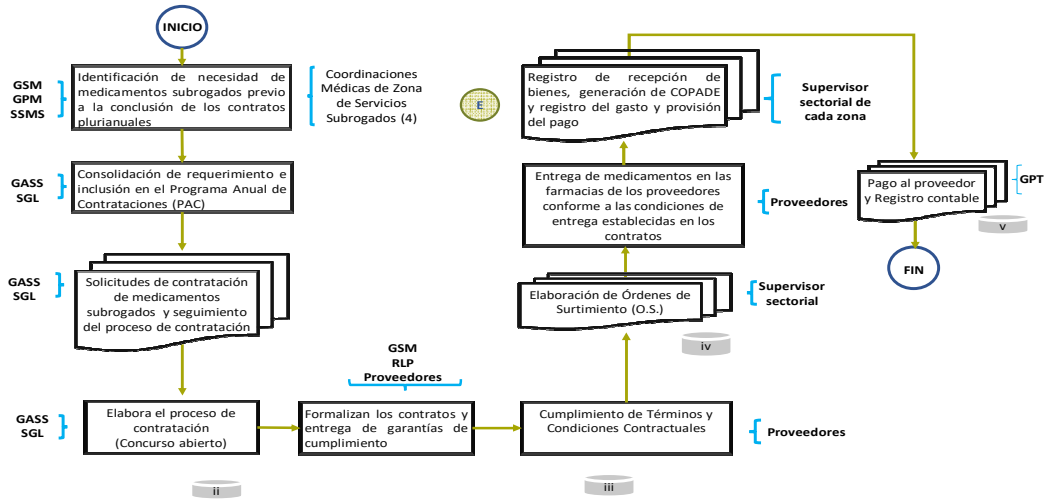
- Proyecto final de las “Políticas y Procedimientos para la Operación de Cuentas Operativas en Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias” y una nota informativa con la que la SSS señaló que están actualizando dichas políticas, lo que implica que también se actualice la “Guía de Operación para las Cuentas Operativas Corporativas en PEMEX”.

Al respecto, si bien lo proporcionado es un avance, resulta insuficiente para solventar la observación, ya que no se evidenció haber concluido la actualización de las políticas, así como que consideren el plazo para que los derechohabientes entreguen la factura y receta médica en la caja de la Unidad Médica, y los formatos por utilizar para comprobar el pago del reembolso; tampoco acreditó las acciones realizadas para actualizar la guía, por lo que la observación persiste.

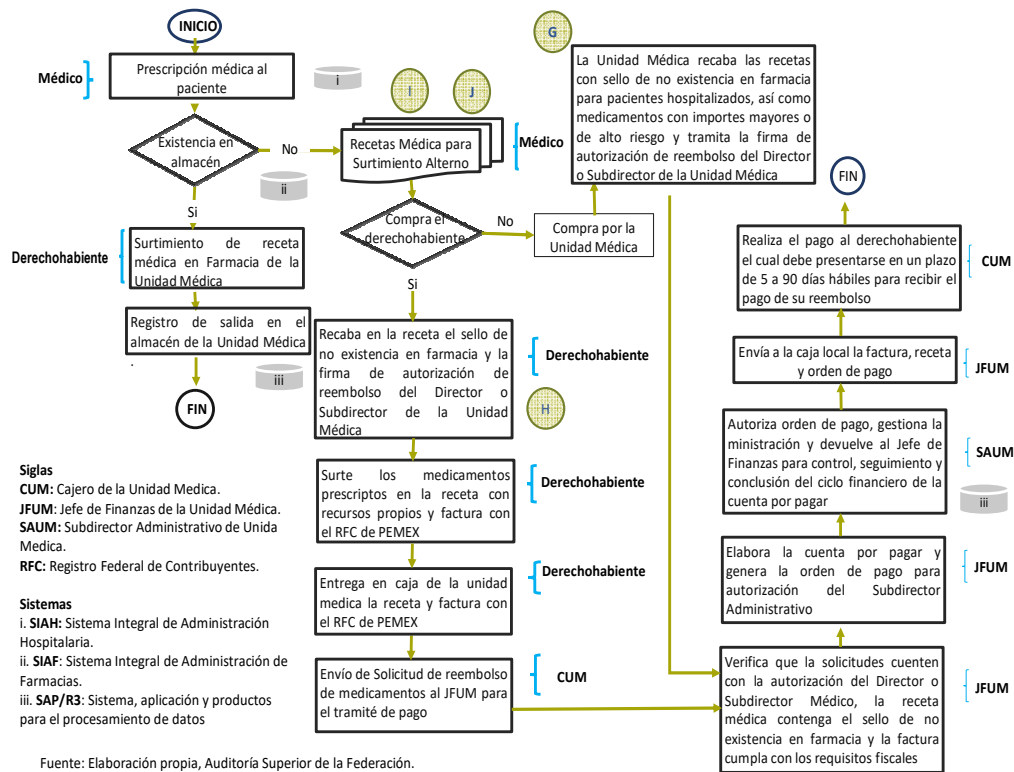
5. Ciclos operativos



Ciclo operativo para la adquisición de medicamentos subrogados (localidades sin Unidades Médicas de PEMEX cercanas).



Ciclo operativo de surtimiento alternativo de medicamentos en las Unidades Médicas de PEMEX



Observaciones en la Adquisición de Medicamentos para las unidades médicas de PEMEX

Resultado 2. Necesidades para la compra de medicamentos, formalización de contratos, cumplimiento de montos mínimos e inclusión del gasto en el Programa Anual de Contratación.

Resultado 3. Proceso de contratación de oxígeno, medicamentos subrogados y de patente realizados por PEMEX.

➤ Compra consolidada con la SHCP

A De las 929 partidas remitidas a la SHCP para la compra consolidada, se adjudicaron 818 en 315 contratos con 147 proveedores por 12,175,918 piezas. PEMEX no acreditó la adquisición de las 111 partidas restantes para cubrir sus necesidades.

La formalización de los 315 contratos excedió, de 11 a 240 días naturales, el plazo de 15 días naturales señalados en el fallo de la SHCP.

En los 315 contratos formalizados por PEMEX se determinó:

- 1) En 164, se cumplió en 2020 con el mínimo contratado de 306,061.1 miles de pesos.
- 2) En los restantes 151 se observó:
 - Hubo 130 contratos con montos mínimo y máximo de 74,558.8 y 156,446.6 miles de pesos, sin registro de flujo de efectivo ni devengado, ni órdenes de surtimiento ni entradas al almacén.
 - En 21 contratos PEMEX incumplió en 9,009.4 miles de pesos el monto mínimo comprometido de 39,975.8 miles de pesos.

Las cifras contratadas para la compra consolidada de medicamentos por montos mínimo y máximo de 420,595.7 y 1,006,480.1 miles de pesos excedieron en 19.2% y 38.4% los importes reportados en el PAC por 352,722.1 y 727,237.8 miles de pesos.

B ➤ Compra de medicamentos de fuente única y patente
Para 185 partidas de medicamentos de fuente única y patente, PEMEX adjudicó y formalizó 19 contratos en jul, sept. y oct. del 2020, sin evidencia del origen de las necesidades y oportuna contratación.

C En 19 contratos se determinó que en 7 se cumplió el monto mínimo; 4 por 4,493.8 miles de pesos se reportaron sin presupuesto a flujo de efectivo, ni devengado; y en los 8 restantes no se cumplió el monto mínimo de 214,968.2 miles de pesos.

➤ Adjudicación directa de 23 partidas

D PEMEX no acreditó que 7 partidas correspondieron a una fuente única o patente y que el proveedor es el titular de la patente o el único distribuidor autorizado, y debido a que 16 partidas corresponden a medicamentos genéricos y comerciales, no se advierte la procedencia de fundamentar la excepción al concurso abierto, por lo que se concluye que la Adjudicación Directa no aseguró las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, el financiamiento y la oportunidad.

Observaciones en la adquisición de medicamentos subrogados (localidades sin unidades médicas de PEMEX cercanas)

Resultado 5 Recepción de bienes, presentación de servicios y presupuesto pagado en 2020

En la entrega de medicamentos subrogados y surtimiento de oxígeno por 561,535.0 miles de pesos, en 523,713.2 miles de pesos se cumplió lo relativo al lugar, las condiciones de entrega y los precios establecidos en los contratos. En los restantes 37,821.8 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- E** ➤ Hubo 34,559.5 miles de pesos de bienes entregados en farmacia en diciembre de 2018, cuyo gasto y pago se reconoció en junio, julio, noviembre y diciembre de 2020, y se omitió generar la cuenta por pagar en el año correspondiente.
- F** ➤ 2,016 órdenes de surtimiento de oxígeno por 3,262.3 miles de pesos carecieron de la firma de autorización de la Subdirección Médica o supervisión médica en turno del Hospital Central Norte.

Observaciones en el surtimiento alterno de medicamentos en las unidades médicas de PEMEX

Resultado 6 Compras directas de los centros de trabajo (sin contrato)

G En la partida 25301 "Medicinas y Productos Farmacéuticos", con presupuesto pagado por 1,620,576.8 miles de pesos, se reportaron 830,825.1 miles de pesos (51.3%) de compras directas realizadas por los derechohabientes o los Centros de Trabajo sin vincular a un contrato, lo que no aseguró las mejores condiciones de oportunidad y precio.

En la revisión del pago por 343,833.5 miles de pesos, se acreditó que 266,734.7 miles de pesos correspondieron a recetas médicas para surtimiento alterno, con sello de no existencia en farmacia y firmas de autorización.

En los restantes 77,098.8 miles de pesos se observó lo siguiente:

- H** ➤ En 7,904 recetas médicas del Hospital Central Norte, por 9,493.3 miles de pesos, faltaron las firmas de autorización del personal facultado por PEMEX.

I En 359,702 recetas registradas en el Sistema Integral de Administración de Farmacias emitidas en los hospitales Central Sur de Alta Especialidad, Central Norte y Regional Ciudad Madero, se observó lo siguiente:

- 1) 88 de los 118 principales medicamentos prescritos en recetas de surtimiento alterno se corresponden con los principios activos del Cuadro Básico de Medicamentos del IMSS, ahora Compendio Nacional de Insumos para la Salud.
- 2) En 81 medicamentos adquiridos para surtir recetas alternas se pagaron 6,970.6 miles de pesos, monto superior en 5,732.0 miles de pesos, respecto de los 1,238.6 miles de pesos que se debieron pagar por los mismos medicamentos al comprarse mediante los contratos vigentes en 2020.

J El indicador "Porcentaje de surtimiento completo de recetas" reportó en 2020 un resultado del 60.2%, menor en 29.8% en cuanto a la meta del 90.0%, y disminuyó 13.7% en relación con 2019.

6. Sistemas informáticos

Los procesos y actividades de adquisición y distribución de medicamentos son automatizados mediante los sistemas siguientes:

- Sistema Integral de Administración de Farmacias (SIAF): Recepción y entrega de medicamentos en las 47 farmacias de las unidades médicas de PEMEX.

- Sistema Integral de Administración Hospitalaria (SIAH): Emisión de recetas médicas.
- Sistema de Contrataciones Electrónicas Petróleos Mexicanos (SISCEP): Plataforma diseñada para llevar a cabo una contratación electrónica de forma integral.
- Sistema de Seguimiento de Procura y Abastecimiento (SPyA): Registro de requerimientos de contratación (planeación, presupuestación y seguimiento).
- Herramienta Integral de Información de Proveedores y Contratistas (HIIP): Registro de proveedores y contratistas (información y evaluación).
- Bóveda electrónica: Presentación electrónica de facturas y Codificación de Pagos y Descuentos (COPADE).
- Sistema, aplicación y productos para el procesamiento de datos (SAP/R3): Gestión financiera de bienes, servicios, obras, arrendamientos y existencias.

2020-6-90T9N-19-0435-01-001 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo actualice el "Procedimiento para el Reembolso de Medicamentos a través de las Cuentas Operativas" y la "Guía de Operación para las Cuentas Operativas Corporativas en Petroleros Mexicanos", incluya el plazo para la entrega de la factura y receta médica en la caja de la Unidad Médica de los derechohabientes, los formatos para comprobar el pago del reembolso que les realicen y gestione su autorización y publicación en el Sistema de Control Normativo, con el fin de dar certeza jurídica respecto de sus atribuciones y responsabilidades.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. NECESIDADES PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS, FORMALIZACION DE CONTRATOS, CUMPLIMIENTO DE MONTOS MÍNIMOS E INCLUSIÓN DEL GASTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES

1. Necesidades del ejercicio 2020 para la compra consolidada con la SHCP

Para el abasto de medicamentos en hospitales, clínicas y consultorios, PEMEX participó en las compras consolidadas que realizó la SHCP en 2019 y 2020.

Al respecto, se constató que la SHCP mediante un oficio del 23 de mayo de 2019 solicitó a la SSS de PEMEX las necesidades para la compra consolidada de 2020, y estableció como fecha límite de entrega el 7 de junio de 2019, que la SHCP modificó con un oficio al 16 de agosto de 2019.

Se constató que con los correos electrónicos del 17 de abril al 22 de julio del 2019, los seis hospitales regionales y los dos hospitales centrales enviaron a la SSS la información de sus necesidades por partida y número de piezas en ocho bases de datos.

La Gerencia de Servicios Médicos como “Administrador del Proyecto” y, con base en los consumos históricos de las unidades médicas y en las circunstancias que se presentan desde el punto de vista de las patologías, consolidó y determinó las necesidades; asimismo, con un oficio del 16 de agosto de 2019, remitió a la SHCP el requerimiento de 929 partidas con un máximo de 17,397,840 piezas.

2. Proceso de Contratación Consolidada realizada por la SHCP

Publicación de la Convocatoria

Se constató que el 3 de diciembre de 2019 se publicó en CompraNet la “Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica LA-0060000993-E4-2019” para la “Compra consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020”.

Publicación del fallo

El fallo del procedimiento se emitió el 24 de diciembre de 2019, y en él se estableció que los responsables contaban con 15 días naturales para formalizar los instrumentos jurídicos (contratos). El 2 de enero de 2020 se publicó un acta de corrección de fallo en 12 partidas para 6 proveedores, lo que no afectó el plazo para la formalización de los contratos.

La Gerencia de Administración de Servicios de Salud de PEMEX proporcionó la base de datos denominada “Contrataciones Consolidadas y PEMEX AECF_0249_2021”, en la que se identificó que, de las 929 partidas remitidas a la SHCP, se adjudicaron 818 con 12,175,918 piezas.

Formalización de contratos

La Dirección Corporativa de Administración y Servicios, mediante un oficio del 8 de enero de 2020, solicitó a la Coordinación de Abasto para Servicios de Soporte y Control de Almacenes, la elaboración de los contratos, de acuerdo con el acta de fallo emitido por la SHCP.

Las 818 partidas adjudicadas con 12,175,918 piezas se formalizaron en 315 contratos con 147 proveedores. De las restantes 111 partidas con 5,221,922 piezas, PEMEX no acreditó su adquisición.

Al respecto, se observó que la formalización de los 315 contratos excedió de 11 a 240 días naturales el plazo de los 15 días naturales establecido en el fallo del 24 de diciembre de 2019 emitido por la SHCP, como se muestra a continuación:

ATRASOS EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS

Fecha fallo	Fecha en que debieron formalizar los contratos	Mes de Formalización	Núm. de Contratos	Días naturales de atraso	Monto mínimo	Monto máximo
					(Miles de pesos)	
		Febrero	29	(11-30)	19,474.1	46,022.3
		Marzo	21	(30-53)	8,164.0	12,885.6
		Abril	13	(53-74)	6,403.7	12,876.7
		Mayo	5	(74-96)	921.9	2,301.6
		Junio	67	(96-119)	61,930.0	139,405.4
24/12/2019	16/01/2020	Julio	88	(119-140)	189,248.9	467,347.1
		Agosto	33	(140-161)	75,995.1	189,801.0
		Septiembre	21	(161-183)	19,235.3	45,652.4
		Octubre	14	(183-205)	23,946.8	59,666.0
		Noviembre	17	(205-226)	11,586.2	25,910.4
		Diciembre	<u>7</u>	(226-240)	<u>3,689.7</u>	<u>4,611.6</u>
		Total	315	(11-240)	420,595.7	1,006,480.1

FUENTE: Fallo y base "Copia de Contrataciones Consolidadas y PEMEX AECF_0249_2021".

Al respecto, PEMEX, mediante una nota informativa del 25 de octubre del 2021, comunicó que "con independencia en el fallo, Petróleos Mexicanos debe dar cumplimiento a lo establecido en su régimen especial en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obras...".

Asimismo indicó que "... en el caso concreto de la consolidación que nos ocupa, una vez que el área de contratación recibe por parte del área requirente la solicitud para la formalización del contrato, enseguida se da aviso a los potenciales proveedores para que presenten dentro de 3 días hábiles la documentación que permita formalizar los contratos respectivos, fijándose 10 días hábiles como plazo para la suscripción de los mismos, contados a partir de que disponga de la documentación completa requerida; quedando esta formalización de los contratos a la celeridad con la que los potenciales proveedores entreguen la información y documentación".

Finalmente señaló que, "Bajo este orden de ideas, de las consideraciones expuestas se desprende lo siguiente:

- A. "El fundamento legal invocado por la convocante para la determinación del plazo en el que se señala serían formalizados los contratos, corresponde a un ordenamiento jurídico que no resulta aplicable a Petróleos Mexicanos.
- B. "Aun y cuando se contaba con un fallo derivado del procedimiento licitatorio, el tramo relativo a la suscripción de los contratos se encuentra sujeto, desde el punto de vista normativo, a las disposiciones y lineamientos de aplicación exclusiva a Petróleos Mexicanos...".

Sin embargo, PEMEX no justificó el atraso en la formalización de contratos de 11 a 240 días naturales; tampoco acreditó sus aseveraciones ni la trazabilidad de la solicitud ni la entrega de documentación por los proveedores, por lo que se concluye que no aseguró la oportunidad y suficiencia del abasto de medicamentos en las farmacias de las unidades médicas de PEMEX en 2020.

3. Presupuesto devengado y cumplimiento de montos mínimos de los 315 contratos

En el análisis de la base denominada "Copia de Contrataciones Consolidadas y PEMEX AECF_0249_2021", se observó que los 315 contratos reportaron un presupuesto devengado y cumplimiento de montos mínimos contratados, como se indica a continuación:

- En 164 contratos se cumplió con el monto mínimo contratado de 306,061.1 miles de pesos, dado que el presupuesto devengado fue por 313,968.6 miles de pesos.
- En 130 contratos con un monto mínimo contratado de 74,558.8 miles de pesos no se advierte su cumplimiento, ya que no reportaron flujo de efectivo, ni devengado; tampoco se generaron órdenes de surtimiento, ni registraron entradas al almacén en el ejercicio 2020.
- Respecto de los 21 contratos restantes por un mínimo contratado de 39,975.8 miles de pesos no se advierte su cumplimiento, ya que el presupuesto devengado de 30,966.4 miles de pesos es inferior en 9,009.4 miles de pesos.

4. Inclusión de las adquisiciones de compra consolidada de la SHCP en el PAC

Se observó que las cifras contratadas por PEMEX de la compra consolidada para el periodo 2020, por un monto mínimo de 420,595.7 miles de pesos y máximo de 1,006,480.1 miles de pesos, excedieron en 19.2% y 38.4% los montos reportados en el PAC por 352,722.1 miles de pesos y 727,237.8 miles de pesos, respectivamente, por lo que se advirtió que el PAC no está actualizado conforme a las necesidades de medicamentos.

5. Necesidades de medicamentos de fuente única o patente

PEMEX, mediante un oficio del 14 de septiembre de 2021, proporcionó la integración de 185 partidas de medicamentos de fuente única o patente, las cuales adjudicó en 19 contratos formalizados en julio, septiembre y octubre de 2020, por un monto mínimo y máximo de 275,737.4 miles de pesos y 689,025.4 miles de pesos, respectivamente; sin embargo, no proporcionó evidencia de que fueran medicamentos requeridos por las unidades médicas para constatar el origen de la necesidad, así como su oportuna contratación.

6. Presupuesto devengado y cumplimiento de montos mínimos de los 19 contratos

Con el análisis de la base denominada "Copia de Contrataciones Consolidadas y PEMEX AECF_0249_2021", los 19 contratos reportaron presupuesto devengado como se indica:

- En 7 contratos se cumplió el monto mínimo contratado de 56,275.4 miles de pesos, al reportar dicha cantidad en el presupuesto devengado.
- No se cumplieron en 4 contratos con el monto mínimo contratado de 4,493.8 miles de pesos, ya que no reportaron flujo de efectivo, ni devengado.
- En los 8 contratos restantes, se incumplió el mínimo contratado de 214,968.2 miles de pesos, ya que el presupuesto devengado de 127,613.2 miles de pesos fue inferior en 87,355.0 miles de pesos.

7. Inclusión de las adquisiciones de medicamentos de fuente única o patente en el PAC

Se constató que, para el periodo 2020, los medicamentos de fuente única o patente fueron reportados en el PAC.

8. Necesidades de Servicios de Atención Médica Subrogada

Los servicios de atención médica subrogada se otorgan en los lugares donde PEMEX carece de unidades médicas. Se cuenta con un catálogo de medicamentos, como resultado del análisis realizado en las cinco coordinaciones médicas de zona (Ciudad de México, Guadalajara, Hermosillo, Monterrey y Veracruz), que conforman la Subgerencia de Servicios Médicos Subrogados. El requerimiento de necesidades se determina antes de la conclusión del contrato vigente.

9. Inclusión de las adquisiciones de medicamentos subrogados en el PAC

Los servicios de atención médica subrogada 2020-2021 se reportaron en el PAC.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2021, con un oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1918-2021 del 16 diciembre de 2021, PEMEX:

- a) No proporcionó información de las 111 partidas con 5,221,922 piezas, de las que no se acreditó su adquisición, por lo que la observación persiste.
- b) Por el atraso de 11 a 240 días en la formalización de 315 contratos, la SSS indicó que para realizar los procesos de contratación, se emitieron y atendieron, entre otros aspectos los siguientes:
 - Un oficio del 13 de abril de 2020, con el que la Dirección Jurídica, informó el reconocimiento de la pandemia por el virus COVID-19, como un “Evento de Fuerza Mayor”, y emitió los criterios por implementar en las diversas áreas de PEMEX para acreditar la afectación del citado evento en la formalización y cumplimiento de los contratos, tales como: “ .. para efectos de su reconocimiento en los contratos, es necesario que los Contratistas o Proveedores presenten a los administradores de los contratos, argumentos demostrables sobre las causas y efectos que motivan la

imposibilidad de cumplir con las obligaciones contraídas en los términos pactados”; “... se determinó viable incluir dentro de la definición de Evento de Fuerza Mayor de los contratos en proceso de contratación, lo siguiente: emergencias sanitarias y las acciones para atenderlas, pandemias o epidemias que hayan sido declaradas por Autoridad Gubernamental competente en materia sanitaria.”

- Con un oficio del 28 de abril de 2020, la Gerencia de Administración de Servicios de Salud dio a conocer a la Gerencia de Servicios Médicos las medidas implementadas por la Dirección Jurídica mediante el oficio del 13 de abril de 2020 y le solicitó cumplir con dichos criterios, en los contratos celebrados a nombre de la SSS.

Asimismo, la SSS proporcionó un oficio del 30 de noviembre de 2020 y otro del 15 de diciembre de 2020, con los que la Gerencia de Servicios Médicos, solicitó al Área de Abastecimiento el estatus de las claves adjudicadas en el procedimiento de contratación que la SHCP realizó para el ejercicio de 2020, y que carecieron de la formalización y el registro en el sistema SAP; asimismo comunicó que debido a los plazos de entrega, el plazo de la política de pago y el periodo de cierre de operaciones por el fin de año de los laboratorios y proveedores, la SSS no estaría ya en condiciones de ejercerlos.

Por otro lado, la Subdirección de Abastecimiento, mediante una nota informativa del 15 de diciembre del 2021, informó que las solicitudes de contratación por parte del “Administrador del Proyecto” (Gerencia de Servicios Médicos), se efectuaron mediante 22 oficios emitidos en enero, febrero, abril, mayo y junio del 2020, y que como resultado de dichas solicitudes, se requirió a los potenciales proveedores la documentación necesaria para la formalización de los contratos y una vez recaudada ésta, se concedió un plazo de 10 días hábiles para su suscripción.

Al respecto, con la información proporcionada por la SSS y la Subdirección de Abastecimiento no se justifica el atraso en la formalización de los 315 contratos, ya que en el fallo del 24 de diciembre de 2019 se estableció el plazo para su formalización, como consecuencia de una contratación consolidada a la que estaba supeditada PEMEX, tan es así que enviaron a la SHCP las claves que requería adquirir, por tanto sus gestiones internas y con los proveedores adjudicados vinculados debían atender el plazo establecido, máxime por tratarse de medicamentos para la atención médica de sus trabajadores, jubilados y derechohabientes; tampoco justificaron por qué el “Administrador del Proyecto” (Gerencia de Servicios Médicos) solicitó la formalización de los contratos en febrero, abril, mayo y junio; no proporcionaron evidencias de la trazabilidad de la solicitud de documentación a proveedores adjudicados ni la entrega por los proveedores correlacionada con cada contrato; no acreditaron cómo dieron cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones y lineamientos de PEMEX a las que aseveraron están sujetos, con la correlativa trazabilidad por cada contrato; por lo que no se aseguró la oportunidad y suficiencia del abasto de medicamentos en las farmacias de las unidades médicas de PEMEX en 2020, por lo que observación persiste

- c) Respecto de la desactualización del PAC, por la adquisición de compra consolidada de la SHCP, PEMEX no proporcionó información, por lo que la observación persiste.
- d) Para los 19 contratos de medicamentos de fuente única o patente, formalizados en julio, septiembre y octubre de 2020, sin evidencia de que fueran requeridos por las unidades médicas, Pemex no proporcionó información, por lo que la observación persiste.
- e) Por el incumplimiento de los montos mínimos de los 151 contratos de la compra consolidada y 12 de fuente única o patente, la Gerencia de Contrataciones para Servicios de Soporte, con una nota informativa del 15 de diciembre 2021, señaló que:
 - I. El monto mínimo en los contratos no constituye una obligación para que PEMEX emita órdenes de surtimiento que cubra dicho importe.
 - II. La emisión de órdenes de surtimiento por un importe que no cubre el presupuesto mínimo, no representa un incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de PEMEX, y el proveedor tampoco podría exigir la emisión de las citadas órdenes para cubrir el importe mínimo señalado.

Al respecto, se determina que al establecerse en los contratos un monto mínimo, PEMEX se obligaba a cumplirlo, aunado a que por no requerir los medicamentos al amparo de dichos contratos hubo un desabasto en sus unidades médicas, así como las adquisiciones por surtimiento alterno, como se indica en el resultado núm. 6 del presente informe, por lo que la observación persiste.

2020-6-90T9N-19-0435-01-002 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo fortalezca los mecanismos de supervisión y control que aseguren en lo subsecuente la determinación de necesidades de medicamentos, su adquisición mediante concurso abierto y la formalización de los contratos de manera oportuna, se vigile el cumplimiento de los montos mínimos pactados en ellos y se actualice el Programa Anual de Contrataciones, a fin de contar con los insumos necesarios para la atención oportuna de los derechohabientes.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-90T9N-19-0435-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, formalizaron 315 contratos con 147 proveedores de 11 a 240 días naturales después del plazo de 15 días naturales establecido en el fallo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 24 de diciembre de 2019, sin acreditar justificada y documentalmente la dilación que impactó en el desabasto de medicamentos en las farmacias de las unidades médicas de Petróleos Mexicanos, en incumplimiento de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículos 2 "Identificación de las necesidades de contratación", 3 "Iniciativas de Contratación" y 37 "Formalización de los contratos".

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE OXÍGENO, MEDICAMENTOS SUBROGADOS Y DE PATENTE, REALIZADOS POR PEMEX

En relación con los nueve contratos seleccionados para revisión con presupuesto pagado en 2020 por 561,535.0 miles de pesos, se determinó que la Coordinación de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes vigente en 2020, antes Área de Procura y Abastecimiento, realizó siete procedimientos de adjudicación (tres en 2018, dos en 2019 y dos en 2020).

Con el análisis de la documentación de los expedientes de los procesos de contratación, se constató que contaron con el registro básico en la herramienta electrónica de proveedores, la documentación se ingresó al Sistema Electrónico de Contratación (SISCeP) y se encuentran normados por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concursos Abiertos Internacionales de Carácter Electrónico bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio (2) y Concursos Abiertos Nacionales (4).- Contaron con el análisis de mercado; la publicación de la convocatoria, las bases de contratación; el manifiesto de interés en participar (formato DA-1); las actas de inicio de juntas de aclaraciones; la recepción y presentación de propuestas; las evaluaciones técnicas y económicas; la presentación de resultados de propuestas; las justificaciones y el cumplimiento de los tiempos establecidos en la convocatoria.

Adjudicación directa núm. 2020-222-PMX_SA_PC_GCSS-SRM-AD-I-B. Incluyó 23 partidas de medicamentos, 7 de patente, 2 genéricos y 14 comerciales, con el análisis de la información proporcionada, se determinó lo siguiente:

DOCUMENTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

Descripción	Observaciones
La justificación de requerimiento del 25 de marzo del 2020, de la Gerencia de Servicios Médicos, establece que los catálogos de medicamentos del IMSS y la SHCP no incluyen medicamentos de fuente única o patente que requiere la derechohabencia de PEMEX, por lo que se realizan procedimientos de contratación internos para estas partidas.	No se acreditó que 7 partidas correspondieron a una fuente única o patente y que el proveedor fuera el titular de la patente o el único distribuidor autorizado. En 16 partidas la justificación de fuente única o patente, no es procedente, ya que corresponden a medicamentos genéricos y comerciales.
El análisis de mercado emitido por la Gerencia de Ingeniería de Costos y Análisis de Mercado del 15 de mayo de 2020 y el cuadro de referencia de precios más bajos para las líneas cotizadas, que incluye la descripción de los medicamentos, cantidad y el volumen, lugar y plazo de entrega y país de origen; ambos documentos se elaboraron con base en la cotización de precios o costos estimados por un proveedor.	Al no acreditar que 7 partidas eran de una fuente única o patente y debido a que 16 partidas corresponden a medicamentos genéricos y comerciales, el análisis de mercado debió contener la identificación de alternativas para satisfacer el requerimiento, así como los potenciales proveedores que pudieron ejecutar el objeto de la contratación.
El manifiesto de interés del proveedor del 11 de junio de 2020.	Sin observaciones
El dictamen mancomunado del 15 de junio de 2020 emitido por la Subdirección de Servicios de Salud y de Abastecimiento, en el cual se resolvió procedente la excepción al concurso abierto para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, al acreditarse la hipótesis jurídica contenida en el art. 78 fracción I (licenciamiento exclusivo de patente), de la Ley de PEMEX, así como de la facultad que se otorga en las Políticas y Lineamientos para el Abastecimiento en lo que concierne a la excepción al concurso abierto.	Al no acreditar que 7 partidas correspondieron a una fuente única o patente y que el proveedor fuera el titular de la patente o el único distribuidor autorizado, y dado que 16 partidas corresponden a medicamentos genéricos y comerciales, resulta improcedente fundamentar la excepción al concurso abierto de las 23 partidas en el artículo 78, fracción I de la Ley de PEMEX.
Las evaluaciones técnicas y económicas de la propuesta recibida, que emitió la Gerencia de Servicios Médicos y el Departamento de Evaluación adscrito a la Subgerencia de Evaluación y Seguimiento de Contrataciones, con fecha del 26 de junio de 2020.	Sin observaciones
La aceptación de cotización del proveedor del 30 de junio de 2020, emitido por la Subgerencia de Recursos Materiales.	Sin observaciones
El resultado de la adjudicación directa emitido a un proveedor del 30 de junio de 2020, en el que se otorgaron las 23 partidas por un monto mínimo de 38,344.4 miles de pesos y uno máximo de 95,704.3 miles de pesos.	Sin Observaciones

FUENTE: Documentación de la adjudicación directa núm. 2020-222-PMX_SA_PC_GCSS-SRM-AD-I-B.

Al no acreditar que 7 partidas correspondieron a una fuente única o patente y que el proveedor es el titular de la patente o el único distribuidor autorizado, y debido a que 16 partidas corresponden a medicamentos genéricos y comerciales, no se advierte la procedencia de fundamentar la excepción al concurso abierto en el artículo 78, fracción I, de la Ley de Petróleos Mexicanos, aunado a que el análisis de mercado no contiene la identificación de alternativas para satisfacer el requerimiento y los potenciales proveedores, por lo que se concluye que la adjudicación directa no aseguró las mejores condiciones disponibles en cuanto al precio, el financiamiento y la oportunidad.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2021, con un oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1918-2021 del 16 diciembre de 2021, PEMEX proporcionó lo siguiente:

Una nota informativa del 15 de diciembre de 2021, con la que la Subdirección de Abastecimiento señaló que las 23 claves se declararon desiertas mediante un procedimiento consolidado, por lo que el Administrador del Proyecto solicitó su adquisición por adjudicación directa, la cual fue procedente con forme a la estrategia III “Partidas Nuevas o Desiertas” para satisfacer las necesidades, contenida en el documento denominado “Memoria descriptiva de la Selección de Estrategias de Abastecimiento para la Categoría de Medicamentos”.

Al respecto, lo argumentado resulta insuficiente para solventar la observación, ya que no se evidenció que dichas partidas se declararan desiertas en el procedimiento que refieren; tampoco se justificó la fundamentación de la adjudicación directa en el artículo 78, fracción I (licenciamiento exclusivo de patente), debido a que, en 7 partidas, no se acreditó que correspondieran a una fuente única o patente y que el proveedor fuera el titular de la patente o el único distribuidor autorizado y las restantes 16 partidas corresponden a medicamentos genéricos y comerciales, por lo que la observación persiste.

2020-6-90T9N-19-0435-01-003 **Recomendación**

Para que Pemex Corporativo fortalezca los mecanismos de supervisión y control que aseguren, en lo subsecuente, que los procesos de adjudicación directa de medicamentos cuenten con los dictámenes de excepción al concurso abierto, el análisis de mercado, la acreditación de que los proveedores son los titulares de la patente o el único distribuidor autorizado conforme la normativa, a fin de transparentar los procedimientos de compra y asegurar las mejores condiciones en cuanto al precio, el financiamiento y la oportunidad.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS MODIFICATORIOS Y CUMPLIMIENTO DE SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Formalización de contratos

Con el análisis de los nueve contratos de adquisición de medicamentos y oxígeno seleccionados para su revisión, con presupuesto pagado en 2020 por 561,535.0 miles de pesos, se determinó que se formalizaron conforme a las bases de contratación y contaron con las cláusulas mínimas establecidas en la normativa, entre las que destaca el objeto, plazo del contrato, monto, las órdenes de suministro (el programa de ejecución), el plazo de entrega de bienes, lugar y las condiciones de entrega de bienes, la recepción de bienes, inspección y

verificación, las condiciones de pago y facturación, garantías, responsabilidades de las partes, modificaciones del contrato, penas convencionales, la terminación anticipada y el finiquito.

2. Formalización de convenios modificatorios

En ocho de los nueve contratos se formalizaron convenios modificatorios por ampliación del plazo y monto, de los cuales seis no rebasaron el 25.0% de ampliación en el monto y plazo y los dos restantes excedieron el 25.0%, autorizado de manera excepcional por la Dirección Corporativa de Administración y Servicios con un oficio del 14 de diciembre de 2020.

3. Garantías de cumplimiento

En los 9 contratos y sus 8 convenios modificatorios, PEMEX acreditó la entrega por parte del proveedor de 17 pólizas de fianzas por 172,332.3 miles de pesos, el 10.0% del monto máximo contratado por 1,723,323.2 miles de pesos, pactado.

4. Garantía de la obligación de responder por defectos y vicios ocultos de los bienes

En tres contratos y sus dos convenios modificatorios, PEMEX acreditó la entrega por parte del proveedor de cinco pólizas de fianzas por 29,798.1 miles de pesos, el 10.0% del monto máximo contratado de 297,981.4 miles de pesos. Cabe señalar que, en los seis contratos y seis convenios modificatorios restantes, no se aplicó esa garantía.

5. Calidad de gases medicinales e instalaciones en las unidades médicas

Con el análisis de las garantías de calidad y 30 informes de ensayo emitidos por el laboratorio autorizado por la Entidad Mexicana de Acreditamiento (EMA), con número de registro Q-156-151/11, se acreditó la calidad de los gases medicinales suministrados en los hospitales Central Norte y Regional Ciudad Madero, conforme a las normas mexicanas. Además, se constató que los "Tanques criogénicos" para el almacenamiento de oxígeno medicinal líquido instalados contaron con placa de identificación y los datos de la norma mexicana NMX-H-017-1977 "Tanques criogénicos"; su funcionamiento se acreditó mediante copias de los registros emitidos por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, vigentes en 2020.

6. Tablero de control de administración del consumo de oxígeno en domicilio del derechohabiente

En el numeral 5.4 "Tablero de control de administración del consumo de oxígeno en domicilio del derechohabiente", del anexo A "Aspectos técnicos de los bienes", de los contratos PMX-2019-152-52 (SAP 4700015701) y PMX-2020-188-192 (SAP 4700015782), se estableció:

- El proveedor deberá proporcionar un "Tablero de control de administración del consumo de oxígeno en domicilio del derechohabiente", sin costo para PEMEX.
- El objetivo del tablero es apoyar los servicios a los derechohabientes (mejores tiempos de respuesta y atención a sus necesidades de oxígeno medicinal), obtener el control

óptimo sobre las recetas con el monitoreo de su vigencia e implementar un canal eficiente de comunicación entre los sistemas de PEMEX y el proveedor de oxígeno.

Al respecto, el proveedor acreditó que contó con un *software* para la Administración del Suministro a sus Derechohabientes y proporcionó la impresión de pantallas de los reportes que se generan en dicho sistema; asimismo precisó que los hospitales contaron con la información emitida en el Tablero de Control mes a mes de forma impresa y en archivo electrónico, mediante los listados preliminares y definitivos de pacientes, los cuales son validados por el área de trabajo social de cada hospital, lo que garantiza un doble control en el seguimiento del consumo de oxígeno domiciliario, ya que en los listados se encuentran todos los datos de los pacientes y consumos (días/paciente suministrados).

7. Finiquito de contratos

La formalización de los convenios de finiquito de los 9 contratos de bienes se realizó entre 3 y 773 días naturales posteriores al plazo establecido en los contratos, de mutuo acuerdo.

8. Cumplimiento de obligaciones fiscales y patronales

Se constató que de los 10 proveedores en los 9 contratos, 8 son personas morales constituidas en escritura pública y 2 son personas físicas con actividad empresarial, las cuales contaron con cédula de identificación fiscal expedida por el SAT, su actividad económica se encuentra relacionada con el objeto de los contratos, no se encuentran en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública; además, antes de la formalización de los contratos, presentaron las opiniones positivas del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social, emitidas por el SAT y el IMSS.

El IMSS informó a la ASF que dos empresas presentaron 1 y 3 créditos fiscales al 31 de diciembre de 2020, los cuales se encuentran en conciliación.

5. RECEPCIÓN DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PRESUPUESTO PAGADO EN 2020

1. Pasivo circulante del gasto programable de operación 2019 – 2020

El presupuesto pagado en 2020, al amparo de los 9 contratos y 8 convenios modificatorios seleccionados para su revisión por 561,535.0 miles de pesos, se integró de:

- 131,141.1 miles de pesos (23.4%) corresponden a cuentas por pagar registradas en 2019 y que PEMEX reportó el 21 de febrero de 2020 a la SHCP, en su informe del pasivo circulante del gasto programable de operación e inversión 2019-2020.
- 430,393.9 miles de pesos (76.6%) por bienes y prestación de servicios, cuyo gasto, creación del pasivo y pago se realizaron en 2020.

2. Recepción y pago de medicamentos y oxígeno medicinal

Con la revisión de la documentación de los 561,535.0 miles de pesos pagados en 2020, se constató:

- a) En relación con 523,713.2 miles de pesos, se cumplió con el lugar, las condiciones de entrega y los precios establecidos en los contratos, lo que se acreditó con las órdenes de surtimiento; la relación de recetas surtidas; las recetas de medicamentos suministrados que contaron con los datos y autorizaciones correspondientes, la fecha y hora de recepción en farmacia, la fecha y hora de la entrega de medicamentos y firma del derechohabiente; los reportes de conformidad (FI-001), las remisiones, el registro en el sistema bóveda electrónica de la Codificación de Pagos y Descuentos, los testigos de pago (transferencias bancarias) y las facturas cumplieron con los requisitos fiscales.
- b) En 34,559.5 miles de pesos, se observó que correspondieron a bienes entregados en farmacias en diciembre de 2018, cuyo gasto y pago se reconocieron en junio, julio, noviembre y diciembre de 2020, según consta en las pólizas, los auxiliares contables, la relación de recetas surtidas, los reportes de conformidad, las facturas y los seis testigos de pago (estados bancarios), sin generar la cuenta por pagar en el año correspondiente.

Al respecto, el Subgerente de Servicios Médicos Subrogados, mediante una nota informativa del 19 de octubre de 2021, indicó lo siguiente:

“...Obedecen a una contratación plurianual del periodo 2018-2020, y que existieron circunstancias por las cuales los pagos efectuados fueron realizados en un ejercicio diferente a la ejecución de los servicios, pero dentro de la vigencia propia de dichos contratos.

”En los soportes correspondientes se puede determinar que la documentación fue entregada en tiempo y forma, así como la validación final, sin embargo, derivado de la transición y cambio de gobierno no se colocaron los recursos financieros necesarios para la carga de estos en el sistema.”

Al respecto, resulta improcedente el argumento de la Subgerencia de Servicios Médicos Subrogados sobre que se pagó dentro de la vigencia de los contratos, ya que los bienes se entregaron en un ejercicio anterior y generaron la obligación de pago y consecuencias financieras conforme a lo pactado, aunado a que ello no justifica que no se reconociera en 2018 el gasto, tampoco se acreditó documentalmente que como resultado de la transición y cambio de gobierno no se colocaron los recursos financieros necesarios para su carga en el sistema, desde el momento de su recepción hasta el reconocimiento y pago.

- c) Los restantes 3,262.3 miles de pesos corresponden a 2,016 órdenes de surtimiento de oxígeno, que carecieron de la firma de autorización de la Subdirección Médica o supervisión médica en turno del Hospital Central Norte.

Sobre este hecho, el Jefe de Finanzas en el Hospital Central Norte, en el Acta Administrativa Circunstanciada de Auditoría número 04 PEMEX/CP2020 del 18 de octubre de 2021, manifestó:

“Debido a la crisis sanitaria que continuamos viviendo y a que esta Unidad Médica se convirtió en Unidad 100% COVID, la Jefatura de Trabajo Social recibió instrucción verbal por parte de Dirección de la Unidad, en donde se les instruyó que como medida adicional a la seguridad del paciente, de por sí ya vulnerables a enfermedades respiratorias, la autorización de oxígeno medicinal a domicilio debería ser hecha de manera automática evitando que los pacientes y familiares vinieran a la Unidad con el riesgo correspondiente y así evitar aglomeraciones innecesarias. Por lo anterior, no se plasmaron las firmas de autorización correspondientes...”.

Al respecto, no se advirtió que evitar el traslado de pacientes y familiares fuera una limitante para omitir la autorización referida, más aún para que la instrucción se formalizara, incluso no se proporcionó la posición formal de la Dirección de la Unidad que dio la instrucción.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2021, con un oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1918-2021 del 16 diciembre de 2021, PEMEX proporcionó lo siguiente:

- a) No se generó la cuenta por pagar en el año correspondiente de los bienes entregados en las farmacias en diciembre de 2018 por 34,559.5 miles de pesos, cuyo gasto y pago se reconocieron en 2020. Con una nota informativa sin fecha, la Subgerencia de Servicios Médicos Subrogados informó que dichos servicios no fueron registrados, puesto que no se encontraban colocados los recursos financieros correspondientes, requisito para el registro en el Sistema institucional SAP. Al respecto, lo argumentado resulta improcedente para solventar la observación, ya que no se reconoció la obligación de pago en el ejercicio de 2018, tampoco acreditaron que no se colocaron los recursos financieros necesarios para su carga en el sistema, desde el momento de la recepción de los bienes hasta el reconocimiento y pago, por lo que la observación persiste.
- b) Respecto de los 3,262.3 miles de pesos correspondientes a 2,016 órdenes de surtimiento de oxígeno, que carecieron de la firma de autorización de la Subdirección Médica o supervisión médica en turno del Hospital Central Norte, mediante una nota informativa sin fecha, la Subdirección Administrativa del Hospital Central Norte informó que durante la contingencia sanitaria por COVID-19, se implementaron acciones tendientes a fomentar el distanciamiento corporal (privilegiar el trabajo en casa, establecer días de trabajo presencial alterno, el envío de documentación preferentemente por medios electrónicos, remitir la correspondencia mediante el Sistema de Administración de Correspondencia o correo electrónico oficial y realizar las reuniones de trabajo por medio de video conferencias) como medida preventiva para evitar contagios, lo cual acreditó con tres oficios del 25 y 27 de marzo y 24 de abril de 2020, suscritos por el Director Corporativo de Administración y Servicios.

Asimismo, indicaron que se propondrá incluir dentro de la documentación que integra la solicitud correspondiente, la posibilidad de sustituir la firma autógrafa del personal de la Subdirección Médica o supervisión médica de las órdenes de surtimiento de oxígeno, mediante el uso de un mecanismo electrónico que garantice la manifestación de la voluntad del área correspondiente; sin embargo, no se acreditó la implementación del referido mecanismo y los oficios citados en el párrafo anterior no establecen la excepción de firmas autógrafas en las órdenes de surtimiento de oxígeno a los derechohabientes, por lo que la observación persiste.

2020-6-90T9N-19-0435-01-004 Recomendación

Para que Pemex Corporativo fortalezca los mecanismos de supervisión y control, a fin de que, en lo subsecuente, los gastos y la provisión de pago se reconozcan en el ejercicio en el que se entregan los bienes o se prestan los servicios, y así evitar que se realicen los pagos de ejercicios anteriores sin el registro del pasivo correspondiente.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-6-90T9N-19-0435-01-005 Recomendación

Para que Pemex Corporativo, en lo subsecuente, determine, en caso de emergencia sanitaria, mediante qué mecanismo se autorizarán las órdenes de surtimiento de oxígeno a los derechohabientes, en sustitución de las firmas autógrafas de la Subdirección Médica o supervisión médica, previstas en los contratos; formalice e instruya su implementación, a fin de asegurar que los pagos por ese concepto sean debidamente autorizados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-90T9N-19-0435-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos por 34,559.5 miles de pesos en 2020, por bienes entregados en diciembre de 2018, sin haber creado el pasivo en el año de su entrega y afectar el presupuesto del ejercicio 2020, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad

Hacendaria, artículos 53 y 54 y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 121, 122 y 123.

6. COMPRAS DIRECTAS DE LOS CENTROS DE TRABAJO (SIN CONTRATO)

1. Compras directas

En el análisis de la base de datos “ASF 435 Punto 25_ PMXC_Cuenta Pública 2020”, se identificó que en la partida 25301 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” con presupuesto pagado por 1,620,576.8 miles de pesos, se reportaron 830,825.1 miles de pesos (51.3%) de compras directas realizadas por los derechohabientes o los centros de trabajo, sin estar vinculadas a contratos.

Al respecto, la Subgerencia de Economía de la Salud informó que cuentan con:

- 1) El “Procedimiento para el Reembolso de Medicamentos a través de las Cuentas Operativas”, el cual prevé que en caso de que las unidades médicas carezcan del medicamento prescrito, se autorice al derechohabiente para adquirirlo con recursos propios y sean posteriormente reembolsados.
- 2) La “Guía de Operación para las Cuentas Operativas Corporativas en Petróleos Mexicanos”, la cual, en términos de su numeral 4.15, establece un mecanismo de pago a terceros, que permite a las unidades médicas adquirir bienes y servicios cuando exista una imposibilidad de formalizar contratos o pedidos o cuando surja una necesidad específica que ponga en riesgo una operación, así como en casos de urgencia, atención médica, medicinas, estudios, traslados de pacientes, entre otros.

Asimismo, indicó que el gasto no vinculado a contratos se encuentra justificado al amparo de la normativa aplicable, y que se cuenta con un mecanismo de administración, control y seguimiento, implementado para el registro y comprobación de los recursos, que se registra en el sistema SAP.

Cabe señalar que lo argumentado resulta insuficiente para atender lo observado, ya que no se proporcionó la evidencia que acredite el o los supuestos que se actualizaron con base en la normativa que invoca para las compras directas, ni el nivel de 51.3% del presupuesto para ello, en lugar de concurso abierto conforme a la normativa, tampoco el que aseguraron las mejores condiciones de precio, oportunidad y financiamiento.

2. Selección e integración de la muestra de compras directas.

Se seleccionaron para su revisión 343,833.5 miles de pesos, de los pagos por 830,825.1 miles de pesos de compras directas, cuya integración se muestra a continuación:

COMPRAS DIRECTAS DE LOS CENTROS DE TRABAJO (SIN CONTRATO) CON CARGO A LA
POSICIÓN FINANCIERA "202003700 ADQUISICIÓN DE MEDICINAS"
(Miles de pesos)

Unidad Médica	Centros de trabajo	Monto
Hospital Central Sur de Alta Especialidad	2	125,835.3
Hospital Regional Ciudad Madero	2	111,007.5
Hospital Central Norte	2	106,990.7
Total:	6	343,833.5

FUENTE: Base de datos "ASF 435 Punto 25_ PMXC_Cuenta Pública 2020" anexa al CA-COMAUD-
AI-GEIR-0551-2021 del 12 de abril de 2021.

3. Reembolsos de medicamentos por surtimiento alterno.

Con la revisión del soporte documental de los pagos por 343,833.5 miles de pesos, se determinó:

- a) 266,734.7 miles de pesos contaron con las recetas médicas para surtimiento alterno con el sello de no existencia en la farmacia y la firma de autorización del director o subdirector médico, los testigos de pago, así como las facturas con el Registro Federal de Contribuyentes de PEMEX que cumplen los requisitos fiscales establecidos en el 29-A del CFF.
- b) 9,493.3 miles de pesos, correspondientes a 7,904 recetas médicas para surtimiento alterno del Hospital Central Norte, carecieron de las firmas de autorización, por lo que se incumple lo establecido en el Procedimiento para el Rembolso de Medicamentos a través de las Cuentas Operativas.

Al respecto, el Jefe de Finanzas en el Hospital Central Norte, en el Acta administrativa Circunstanciada de Auditoría núm. 04 Pemex/CP2020 del 18 de octubre de 2021, manifestó:

"(...) Debido a la crisis sanitaria que continuamos viviendo y a que esta Unidad Médica se convirtió en Unidad 100% COVID y con la finalidad de que el paciente no estuviera en diversas áreas de la Unidad Médica con los riesgos correspondientes debido a la crisis sanitaria, se optó por eliminar la firma de autorización del Subdirector Médico debido a que la autorización se da en automático al emitir una receta alterna".

La argumentación es insuficiente para atender lo observado, ya que no se acreditó la emisión de la autorización formal por un servidor público facultado sobre la opción de eliminar la firma de autorización del Subdirector Médico.

- c) Los restantes 67,605.5 miles de pesos de 4,857 recetas médicas para surtimiento alterno se pagaron directamente a los proveedores en los hospitales Regional Ciudad Madero y Central Sur de Alta Especialidad; conforme a lo previsto en los "Procedimientos Operativos de Farmacias de las Unidades Médicas en Petróleos Mexicanos", vigente desde 2018, numeral I.7.8. el cual establece el Procedimiento para la Compra de Medicamentos Faltantes en Farmacia.

Adicionalmente, en el proceso de reembolso, se identificaron los trámites siguientes:

- Recabar el sello de no existencia en la farmacia de la Unidad Médica, en la receta que emite el médico tratante para su surtimiento alterno.
- Tramitar la firma de autorización del director o subdirector médico para el trámite de reembolso.
- Adquirir los medicamentos prescritos con recursos propios en las farmacias comerciales y facturar con los datos de PEMEX.
- Presentar en la caja local de la Unidad Médica, la factura y receta de surtimiento alterno para su reembolso.
- El personal de caja valida que la factura coincida con la prescripción médica y cumpla con los requisitos fiscales y la turna al área de finanzas para el trámite de pago.
- El área de finanzas elabora la cuenta por pagar y genera la orden de pago-reembolso al derechohabiente (en efectivo o por transferencia), en cinco días hábiles sin exceder los 90 días naturales.
- En el caso de reembolso en efectivo, los derechohabientes regresan a cobrar en la caja local de la Unidad Médica.

4. Identificación de las partidas de medicamentos compradas por surtimiento alterno y comparación de precios

Se analizaron 359,702 recetas para surtimiento alterno registradas en el Sistema Integral de Administración de Farmacias, emitidas en los hospitales Central Sur de Alta Especialidad, Central Norte y Regional Ciudad Madero, y se identificó lo siguiente:

- a. Las principales partidas de medicamentos prescritas en recetas médicas para surtimiento alterno fueron 118, de las cuales 88 se corresponden con los principios activos del Cuadro Básico de Medicamentos del IMSS, del 5 de agosto de 2019 (ahora Compendio Nacional de Insumos para la Salud), tales como valsartan, vildagliptina/metformina, paracetamol, acetilsalicílico ácido, dexametasona, fosfato sónico, clonazepam, amlodipina besilato, pregabalina, celecoxib, sertralina clorhidrato, azitromicina dihidratada, candesartan cilextilo/hidrocortiazida e insulina humana.
- b. Se realizó el comparativo entre los precios pagados por las 118 partidas, prescritas en recetas para surtimiento alterno y los precios de contratos de PEMEX vigentes en 2020, y se detectó lo siguiente:

COMPARACIÓN DE PRECIOS DE 118 PARTIDAS DE MEDICAMENTOS
RECETADOS POR SURTIMIENTO ALTERNO EN 2020

Núm. De Contratos	Proceso de contratación	Núm. de Partidas de Medicamentos	Variación en precio (cifras en pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Observaciones
41	Compras consolidadas de la SHCP 2020	61	De 0.15 a 29,087.6	4,718.1	Por las 61 partidas de medicamentos se pagaron recetas alternas de 5,193.0 miles de pesos, monto superior en 4,718.1 miles de pesos respecto del precio pactado en los contratos de 474.9 miles de pesos.
<u>9</u>	Compras realizadas por PEMEX 2020	20	De 1.71 a 5,280.8	1,013.9	En las 20 partidas de medicamentos se pagaron por recetas alternas 1,777.6 miles de pesos, monto superior en 1,013.9 miles de pesos respecto del precio pactado en los contratos por 763.7 miles de pesos.
		<u>81</u>		<u>5,732.0</u>	
<u>0</u>	Sin referencia	<u>37</u>		<u>0</u>	Sin referencia.
50		118		5,732.0	

FUENTE: Revisión física del soporte documental de recetas para surtimiento alterno; contratos de medicamentos directos y subrogados y actualización de precios en 2020; bases de datos "Copia de Contrataciones Consolidadas y PEMEX AECF_0249_2021" anexa al oficio AI-GEIR-SAA-0044-2021 del 15 de septiembre de 2021.

En relación con la diferencia de 5,732.0 miles de pesos, se observó que 3,130.8 miles de pesos se originaron por el desfase en la formalización de contratos derivados de la compra consolidada, y los restantes 2,601.2 miles de pesos, por la continuidad de surtimiento de medicamentos, mediante recetas de surtimiento alternas, no obstante que ya se contaba con contratos formalizados; sin embargo, PEMEX no justificó dichas compras.

5. Indicador operativo porcentaje de surtimiento completo de recetas

En el Sistema Integral de Administración del 2020, el indicador "Porcentaje de surtimiento completo de recetas" presentó un resultado del 60.2%, menor en 29.8% respecto de la meta establecida del 90.0%, y en 13.7% en relación con 2019.

PORCENTAJE DE SURTIMIENTO COMPLETO DE RECETAS

Año	Total de recetas emitidas en las unidades médicas (A)	Recetas surtidas en 47 farmacias de las unidades médicas (B)	% de Surtimiento en las unidades médicas de PEMEX (C) = (B) / (A) * 100
2019	4,471,638	3,304,927	73.9%
2020	<u>3,117,755</u>	<u>1,877,048</u>	<u>60.2%</u>
Variación	1,353,883	1,427,879	13.7% *

FUENTE: Plan Estratégico de la Subdirección de Servicios de Salud 2020-2024 e impresión de pantalla del surtimiento mensual en 2020 de recetas en las unidades médicas de PEMEX, registradas en el Sistema Integral de Administración de Farmacias.

* 13.7 corresponde a la diferencia entre 73.9 de 2019 y 60.2 de 2020.

En el presente resultado, armonizado con el resultado 2, se observó que las erogaciones por surtimiento alterno y el pago diferencial determinado por 5,732.0 miles de pesos, sin asegurar las mejores condiciones de precio, oportunidad y financiamiento, repercutieron esencialmente en el desabasto de medicamentos en las unidades médicas, así como en la dilación en la formalización de los contratos derivados del procedimiento de compra consolidada.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares del 30 de noviembre de 2021, con un oficio núm. CA-COMAUD-AI-GEIR-1918-2021 del 16 diciembre de 2021, PEMEX proporcionó lo siguiente:

Mediante tres notas sin fecha, emitidas por los subdirectores administrativos de los hospitales Central Sur de Alta Especialidad, Central Norte y Regional Ciudad Madero, se dio a conocer lo siguiente:

- a) Respecto del 51.3% del presupuesto de medicinas y productos farmacéuticos que se realizó por compras directas y no mediante concurso abierto conforme a lo previsto en la normativa, se informó que la SSS buscó garantizar la adquisición de medicamentos para la atención de los derechohabientes en sus unidades médicas mediante concurso abierto, con la inclusión de dos iniciativas para el rubro de medicamentos en el PAC del ejercicio fiscal 2020, el cual fue notificado el 30 de agosto del 2019 al Enlace de la Dirección Corporativa de Administración y Servicios.

Asimismo, indicaron y proporcionaron 15 acuses de oficios con los que la Gerencia de Servicios Médicos solicitó al Coordinador de Abastecimiento para Servicios de Soporte y Control de Almacenes, la formalización de contratos de la compra consolidada con la SHCP en enero (1), febrero (1), abril (10), mayo (1), junio (1) y julio (1) de 2020, no obstante que el proceso de contratación quedó a cargo de terceros (ente consolidador y abastecimiento) quienes cuentan con su propios procesos y tiempos para lograr la contratación.

Al respecto, se observa que aun cuando la SSS acreditó que las contrataciones de medicamentos se incluyeron en el PAC de 2020, las solicitudes al área contratante no fueron oportunas, ya que 14 se realizaron en el periodo de febrero a julio de 2020, no obstante que de acuerdo con el fallo del proceso de la compra consolidada de 24 de diciembre de 2019, se establecieron 15 días naturales para la formalización de contratos, lo que derivó en que el 51.3% del presupuesto de medicinas y productos farmacéuticos se realizó por compras directas y no mediante concurso abierto, por lo que la observación persiste.

- b) En relación con las 7,904 recetas médicas del Hospital Central Norte por 9,493.3 miles de pesos, que carecieron de firmas de autorización del personal facultado por PEMEX; los subdirectores administrativos de los hospitales Central Sur de Alta Especialidad, Central Norte y Regional Ciudad Madero, manifestaron que durante la contingencia sanitaria por COVID-19 fueron implementadas diversas acciones a nivel nacional tendientes a fomentar el distanciamiento corporal como medida preventiva para evitar contagios (evitar

asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más, grupos de personas con riesgo; suspender temporalmente las actividades escolares y las actividades que involucren concentraciones físicas, tránsito o desplazamiento de personas; las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores sociales y privados, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de las operaciones, entre otras), lo cual acreditó con las publicaciones en el DOF de los acuerdos correspondientes.

Asimismo, indicaron que PEMEX emitió las “Políticas y Lineamientos para el Uso de la Firma Electrónica Avanzada en Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias”, vigentes a partir del 12 de julio de 2021, las cuales establecen la posibilidad del uso de una firma electrónica amparada por un certificado vigente que sustituya a la firma autógrafa del firmante y garantice la integridad y autenticidad del documentos además de que produzca los mismos efectos que las leyes otorgan (Código Civil Federal, Código de Comercio, Código Fiscal, etc.) a los documentos con firma autógrafa, por lo que ante una nueva contingencia sanitaria se pueden sustituir las firmas autógrafas por la Firma Electrónica Avanzada a fin de garantizar la autorización del director médico o del subdirector médico; sin embargo, no se acreditó que dichas políticas se hayan implementado en lo concerniente a las recetas médicas y las medidas referidas en el párrafo anterior no establecen la excepción de firmas autógrafas en las recetas médicas, por lo que la observación persiste.

- c) En relación con los 81 medicamentos de receta alterna en los que se pagó un monto superior por 5,732.0 miles de pesos respecto de los precios pactados en los contratos; los subdirectores administrativos de los hospitales Central Sur de Alta Especialidad, Central Norte y Regional Ciudad Madero manifestaron:
- I. En el periodo de formalización de contratos para la adquisición de medicamentos, las unidades médicas cubren sus necesidades mediante el reembolso de medicamentos por receta alterna (pago del trabajador a pequeñas farmacias con precio al público general) y la compra de medicamento mediante el uso de cuentas operativas corporativas (pago a proveedores).
 - II. Resulta evidente que al tratarse de compras menores los precios sean superiores a los precios logrados mediante contratos generados como consecuencia de procesos de licitación; no obstante, resultan los únicos mecanismos con lo que se puede brindar la atención a los derechohabientes.

Al respecto, lo argumentado resulta insuficiente para solventar la observación, ya que no se justifica el atraso en la formalización de los contratos de 11 a 240 días naturales, ya que: el fallo del 24 de diciembre de 2019, estableció el plazo para su formalización, como resultado de una contratación consolidada a la que estaba supeditado PEMEX, tan es así que envió a la SHCP las claves que requería adquirir, por tanto, sus gestiones internas y con los proveedores adjudicados vinculados debían atender el plazo establecido, máxime por tratarse de medicamentos para la atención médica de sus trabajadores, jubilados y derechohabientes;

tampoco justificó la continuidad de compras de medicamentos mediante recetas alternas, no obstante tener contratos formalizados, por lo que la observación persiste.

2020-6-90T9N-19-0435-01-006 Recomendación

Para que Pemex Corporativo, en lo subsecuente, determine, en caso de emergencia sanitaria, mediante qué mecanismo se realizará la autorización de las recetas médicas de surtimiento alternativo, en sustitución de las firmas autógrafas del director médico o el subdirector médico para su pago; formalice e instruya su implementación, a fin de asegurar que los pagos por ese concepto estén debidamente autorizados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2020-9-90T9N-19-0435-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en 81 partidas de medicamentos de receta alterna en 2020, generaron un pago superior de 5,732.0 miles de pesos, resultante de comparar el total pagado por 6,970.6 miles de pesos y los precios por 1,238,6 miles de pesos de los mismos medicamentos pactados en los contratos vigentes en 2020, debido al retraso en la formalización de los contratos derivados de la compra consolidada, así como por la continuidad de surtimiento de medicamentos mediante recetas de compras alternas, no obstante que se tenían contratos formalizados, en incumplimiento de la Ley de Petróleos Mexicanos, artículo 75, y de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, artículo 37 "Formalización de los contratos", párrafo cuarto.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 2 - Acción 2020-6-90T9N-19-0435-01-002

7. REGISTRO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO

Para el registro contable de sus operaciones, PEMEX cuenta con el Sistema, aplicación y productos para el procesamiento de datos, en el que se identificó que los registros contables y presupuestarios se realizaron como se muestra a continuación:

1. Registro contable y presupuestario de las operaciones de los nueve contratos revisados
 - Entrada de medicamentos: cargos a las cuentas 6206 "Gastos de Servicios Médicos", 1307 "Inventario de materiales almacenados" y 1317 "Inventario en custodia de terceros" con abono a la cuenta 2401 "Materiales y/o servicios recibidos a precio estimado".
 - Provisión del pago: cargo a las cuentas 2401 "Materiales y/o servicios recibidos a precio estimado" y 1212 "I.V.A. Acreditable" y abono a la cuenta 2102 "Proveedores nacionales".
 - Pago: cargo en la cuenta 2102 "Proveedores nacionales" y abono a la cuenta 1106 "Caja de Ingresos y Egresos Virtuales".
 - Registro presupuestario: en las posiciones financieras 202003700 "Adquisición de medicinas", 202003702 "Adquisición de medicina subrogada" y 202003701 "Adquisición de oxígeno".
2. Registro contable y presupuestario de las operaciones con recetas de surtimiento alterno
 - Registro del gasto: cargo a la cuenta 6203 "Gastos de administración" y abono a las cuentas 2111 "Acreedores diversos" y 1705 "Acreedores de única vez".
 - Pago: cargo en la cuenta 2102 "Proveedores nacionales" y abono a las cuentas 1103 "Otros valores y equivalentes de efectivo" y 1102 "Caja y bancos".
 - Registro presupuestario: en la posición financiera 202003700 "Adquisición de medicinas".

Consecuencias Sociales

PEMEX tuvo escasez de medicamentos en sus unidades médicas, debido al desfase de 11 a 240 días en la formalización de contratos, lo que originó que incumpliera con su obligación de proporcionar medicamentos las 24 horas del día, los 365 días del año a sus derechohabientes y beneficiarios.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 7 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

6 Recomendaciones y 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 28 de enero de 2022, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones realizadas por la adquisición de medicamentos, para verificar que los procesos de adjudicación, contratación, pago y registro presupuestal y contable se realizaron conforme a las disposiciones normativas, así como verificar que los medicamentos cumplieron con las especificaciones técnicas y de calidad de conformidad con las condiciones contractuales y normas de cumplimiento, se observaron las disposiciones legales y normativas y, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, Petróleos Mexicanos cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- PEMEX, en la formalización de los contratos por la compra consolidada de medicamentos, excedió de 11 a 240 días naturales el plazo de 15 días naturales señalados en el fallo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- En la partida 25301 “Medicinas y Productos Farmacéuticos”, con un presupuesto pagado por 1,620,576.8 miles de pesos, se reportaron 830,825.1 miles de pesos (51.3%) de compras directas realizadas por los derechohabientes o los Centros de Trabajo sin vinculación a un contrato, por lo que no se aseguraron las mejores condiciones de oportunidad y precio.
- En 81 partidas de medicamentos se generó un pagó superior de 5,732.0 miles de pesos, resultante de comparar el total pagado de 6,970.6 miles de pesos y los precios por 1,238.6 miles de pesos, de los mismos medicamentos pactados en los contratos,

debido al retraso en la formalización de los contratos de la compra consolidada y la continuidad de compras alternas, aun cuando ya se tenían contratos.

- En 2020, el indicador “Porcentaje de surtimiento completo de recetas” reportó un resultado del 60.2%, menor en 29.8% respecto de la meta del 90.0%; asimismo, disminuyó en 13.7% en relación con 2019.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Jose Jorge Porfirio Hermida Rojas

Dagoberto Sotelo Garcia

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el control interno relativo a la adquisición de medicamentos para identificar el marco normativo aplicable, los ciclos operativos, las áreas y los responsables de las operaciones y sistemas informáticos.
2. Constatar la determinación y consolidación de las necesidades de medicamentos para el ejercicio de 2020 y que los procesos de adquisición se realizaron conforme a la normativa.
3. Comprobar que, en los procesos de contratación y suministro de medicamentos, los proveedores cumplieron sus obligaciones administrativas, fiscales, patronales y legales.
4. Verificar que los términos contractuales pactados correspondieron a los requerimientos técnicos, de calidad y económicos establecidos en los procesos de adjudicación, la

formalización de convenios modificatorios y la presentación de las garantías o fianzas de cumplimiento.

5. Verificar que la entrega de medicamentos se realizó conforme a las condiciones y obligaciones establecidas en los contratos y convenios modificatorios, y que contó con personal facultado para llevar a cabo su recepción y autorización.
6. Comprobar que las erogaciones por la adquisición de medicamentos contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; en su caso, que se determinaron y aplicaron las penalizaciones en tiempo y forma.
7. Verificar que el registro contable y presupuestario de las operaciones se realizó en cumplimiento de la normativa.

Áreas Revisadas

Petróleos Mexicanos (PEMEX). Las subdirecciones de Servicios de Salud, de Abastecimiento, de Presupuesto y Contabilidad, de Tesorería y de Coordinación Financiera.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 53 y 54
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 121, 122 y 123
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos que Regulan el Sistema de Control Interno en Petróleos Mexicanos, sus Empresas Productivas Subsidiarias y Empresas Filiales, numeral VI.3.3 "Institucionalización de controles a través de políticas y procedimientos; Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, Arts. 2 "Identificación de las necesidades de contratación", 3 "Iniciativas de Contratación", 13 "Generalidades de los procesos de contratación" y 37 "Formalización de los contratos", párrafo cuatro; 151 contratos formalizados de la compra consolidada de medicamentos y cláusula 5 "Monto del contrato y forma de pago"; Ley de Petróleos Mexicanos, Art. 75 y 78, fracción I; Contrato PMX-2020-188-192 (SAP 4700015782), Anexo A "Aspectos técnicos de los bienes", numeral 5.5 "Procedimiento para oxígeno domiciliario", y Procedimiento para el Rembolso de Medicamentos a través de las Cuentas Operativas, procedimiento 2 "Ámbito de Aplicación o Alcance y Responsabilidad".

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.